

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

reconocimiento de este asunto son remitidas via electronica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 1 1 JUN 2015

OFICIO No. DGGIMAR.710/, 10 0 4 9 0 0

No. de BITÁCORA

09/AH-0126/06/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

VIGENCIA INICIAL R.F.C. ó C.U.R.P. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FISHER MEXICO, S DE RL DE CV JUN 2015 FME810528IJ2 PROL. DIAZ ORDAZ NO 304 INT 4 VIGENCIA FINAL **BOSQUES DEL NOGALAR** CP. 66480, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN 31/05/2016 TEL. (81) 80425209 (81) 80425203 FAX (81) 80425222 (81) 80425207 CORREÓ ELECTRONICO: marco.medina@thermo.com; juan.martinez@thermo.com; alya.alejandro@thermo.com NOMBRE COMERCIAL ALCOHOL ISOPROPILICO, ISOPROPANOL; DIMETYLCARBINOL; ALCOHOL SEC-PROPYL; ALCOHOL DEL FROTAMIENTO; PETROHOL; 1-METHYLETHANOL; 1-METHYLETHYL ALCOHOL; 2-HYDROXYPROPANE; ALCOHOL 2-PROPYL; ALCOHOL ISOPROPILO; PROPAN-2-OL; IPA; 2-PROPANOL, ALCOHOL ISOPROPILICO NOMBRE QUÍMICO / IUPAC 2-PROPANOL **ESTADO FÍSICO** CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS IV LIGERAMENTE TOXICO 67-63-0 LÍQUIDO CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 80-100 UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD UMT UMT FRACCION ARANCELARIA CANTIDAD **LITROS** 17,270 KILO 2905.12.99 22,000.00 OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA ADUANA DE ENTRADA **EL PRODUCTO** AEROPUERTO INTERNACIONAL PLAN DE USA CAN VEN USA GUADALUPE, RAMOS ARIZPE, COAHUILA COLOMBIA, NUEVO LEON NUEVO LAREDO, TAMULIPAS

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B0716

OSAB/JMLA/JRR/SBJ/EHT

C.c.p.e